

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CONTRATO NÚMERO A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17, EN ADELANTE “EL CONTRATO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO “LA FINANCIERA” Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES “LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”, REPRESENTADA POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; “VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y “FIRMEZA JURÍDICA, S.C.” REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y EN CONJUNTO CON “LA FINANCIERA” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) QUE “**LA FINANCIERA**” ADJUDICÓ A “**EL PROVEEDOR**” “**EL CONTRATO**”, EL CUAL TIENE POR OBJETO EL SERVICIO ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “**LA FINANCIERA**”, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- B) QUE CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, “**LA FINANCIERA**” Y “**EL PROVEEDOR**” FORMALIZARON “**EL CONTRATO**”, EL CUAL TIENE UNA VIGENCIA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

Vigencia de las partidas del Contrato.		
Partida.	Del:	Al:
1.	1º de noviembre de 2017.	15 de marzo de 2018.
2.	1º de noviembre de 2017.	15 de marzo de 2018.
3.	1º de noviembre de 2017.	15 de marzo de 2018.
4.	1º de noviembre de 2017.	15 de marzo de 2018.
5.	1º de noviembre de 2017.	15 de marzo de 2018.
6.	1º de noviembre de 2017.	15 de marzo de 2018.
7.	1º de noviembre de 2017.	15 de marzo de 2018.
8.-	1º de noviembre de 2017.	15 de marzo de 2018.
9.-	1º de noviembre de 2017.	30 de junio de 2018.
10	1º de noviembre de 2017.	30 de junio de 2018.

POR UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$13'322,339.98 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE \$5'328,935.97 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.).

LOS IMPORTES ANTES MENCIONADOS SE DESGLOSAN POR PARTIDA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

Contrato Abierto.			
Partida	Componente (s)/Incentivo (s).	Mínimo.	Máximo.
1	Componente Desarrollo Productivo del Sur Sureste y Zonas Económicas Especiales, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.	560,392.05	1'400,980.13
2	Componente de Activos Productivos y Agrologística, del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria.	1'068,965.52	2'672,413.80
3	Componente de Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua/Incentivo de Sistemas de Riego Tecnificado, del Programa de Fomento a la Agricultura.	607,758.62	1'519,396.55
4	Componente de Mejoramiento Productivo de Suelo y Agua/Incentivo de Recuperación de Suelos con Degradación Agroquímica, principalmente pérdida de fertilidad, del Programa de Fomento a la Agricultura.	143,476.62	358,691.54
5	Componente de Energías Renovables, del Programa de Fomento a la Agricultura.	121,551.72	303,879.31
6	Componente de Capitalización Productiva Agrícola/Incentivo de Infraestructura y Equipamiento para Instalaciones Productivas, del Programa de Fomento a la Agricultura.	101,293.10	253,232.76
7	Componente de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico Agrícola/Incentivo de Adquisición de Maquinaria y Equipo, del	289,655.17	724,137.93

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

Contrato Abierto.			
Partida	Componente (s)/Incentivo (s).	Mínimo.	Máximo.
	Programa de Fomento a la Agricultura.		
8	Componente de Capitalización Productiva Pecuaria/Incentivos de Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Transformación de Productos Pecuarios/Replamiento y Rescate /Infraestructura y Equipo en las UPP, del Programa de Fomento Ganadero.	698,275.86	1'745,689.66
9	Proyecto de "Bioeconomía 2010", del Fondo para la Transición Energética (FOTEASE), instituido en BANOBRAS, sectorizado en la Secretaría de Energía (SENER) y coordinado por SAGARPA.	671,015.59	1'677,538.99
10.	Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).	1'066,551.72	2'666,379.31
SUMA		5'328,935.97	13'322,339.98

EN LAS CANTIDADES ANTERIORES SE CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN, VIÁTICOS Y PASAJES ANTES EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EL PRESUPUESTO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE POR PARTIDA Y POR EJERCICIO FISCAL:

Partida.	Año	Mínimo	Máximo
1	2017	249,063.13	622,657.83
	2018	311,328.92	788,322.30
	Subtotal	560,392.05	1,410,980.13
2	2017	475,095.79	1,187,739.46
	2018	593,869.73	1,484,674.34
	Subtotal	1,068,965.52	2,672,413.80
3	2017	270,114.94	675,287.35
	2018	337,643.68	844,109.20
	Subtotal	607,758.62	1,519,396.55
4	2017	63,767.39	159,418.46
	2018	79,709.23	199,273.08
	Subtotal	143,476.62	358,691.54
5	2017	54,022.99	135,057.47
	2018	67,528.73	168,821.84
	Subtotal	121,551.72	303,879.31
6	2017	45,019.16	112,547.89
	2018	56,273.94	140,684.87
	Subtotal	101,293.10	253,232.76
7	2017	128,735.63	321,839.08

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

	2018	160,919.54	402,298.85
	Subtotal	289,655.17	724,137.93
8	2017	310,344.83	775,862.07
	2018	387,931.03	969,827.59
	Subtotal	698,275.86	1,745,689.66
9	2017	167,753.89	419,384.75
	2018	503,261.70	1,258,154.24
	Subtotal	671,015.59	1,677,538.99
10	2017	266,637.93	666,594.83
	2018	799,913.79	1,999,784.48
	Subtotal	1,066,551.72	2,666,379.31
TOTAL	2017	2,030,555.68	5,076,389.19
TOTAL	2018	3,298,380.29	8,255,950.79

AÑO	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
2017	\$2'030,555.68 (DOS MILLONES TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)	\$5'076,389.19 (CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE PESOS 19/100 M.N.)
2018	\$3'298,380.29 (TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA DE PESOS 29/100 M.N.)	\$8'255,950.79 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 79/100 M.N.)
TOTAL	\$5'328,935.97 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 97/100 M.N.)	\$13'322,339.98 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)

- C) QUE MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMEROS DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/060/2018, DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/061/2018 Y DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/062/ 2018, TODOS DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018, EL GERENTE DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, SOLICITÓ A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTARAN SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN "EL CONTRATO", PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA PARTIDA 10, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 DE SU REGLAMENTO, LOS CUALES SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO **ANEXO ÚNICO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

- D) QUE MEDIANTE ESCRITOS DE FECHAS 08 DE JUNIO DE 2018, LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **“EL PROVEEDOR”**, MANIFESTARON SU ACEPTACIÓN PARA CONTINUAR BRINDANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN **“EL CONTRATO”**, LOS CUALES SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO ÚNICO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- E) QUE MEDIANTE OFICIO DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/064/2018, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, SOLICITÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA MODIFICAR LA VIGENCIA DE **“EL CONTRATO”**, DEL **1º DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, CON EL OBJETO DE DAR CONTINUIDAD A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA PARTIDA 10 DE **“EL CONTRATO”**, EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO **ANEXO ÚNICO** PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- F) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN ES NECESARIO MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA PARTIDA 10 DE **“EL CONTRATO”**, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **1º DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.
- G) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **“EL PROVEEDOR”** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN **“EL CONTRATO”**.

DECLARACIONES

- I.- **DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
- A) QUE EL LIC. **JESÚS ALBERTO AGUILAR CAMACHO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL EN TÉRMINOS DEL ART. 90, TERCER PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, POR SER EL ÁREA REQUERENTE DE **“EL**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

CONTRATO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN **“LA FINANCIERA”**.

- B) QUE EL LIC. **JESÚS ALBERTO AGUILAR CAMACHO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES**, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 122,761, ANOTADO EN EL LIBRO 2,024, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL HOY LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-11112015-174917, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA. CABE SEÑALAR, QUE EN SU CASO ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ A CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SUSTITUYA A LA PERSONA ANTERIORMENTE SEÑALADA.

II.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA MODIFICAR EL CUADRO DE LA CLÁUSULA QUINTA EN LO QUE RESPECTA ÚNICAMENTE A LA PARTIDA 10 DE **“EL CONTRATO”**, RELATIVA A LA VIGENCIA, A EFECTO DE AMPLIARLA POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE **1º DE NOVIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.
- B) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE **“EL CONTRATO”**.
- C) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN **“EL CONTRATO”** Y EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SIN QUE EXISTA REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **“LAS PARTES”** CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, **“LAS PARTES”** ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA ÚNICAMENTE PARA LA PARTIDA 10 DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **“EL CONTRATO”**, PARA ADECUARSE CON LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Vigencia de las partidas del Contrato.		
Partida.	Del:	Al:
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10	1º de noviembre de 2017.	31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A “EL CONTRATO” FORMALIZADO CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **“LAS PARTES”** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2018.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y ÁREA
REQUIRENTE**



**LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR
CAMACHO.**
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y
FOMENTO A PRODUCTORES,
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS
RURALES**

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL, EN TÉRMINOS DEL ART. 90, PÁRRAFO TERCERO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



ALFREDO MONTAÑO LÓPEZ.
**GERENTE DE ENLACE, COORDINACIÓN
Y SEGUIMIENTO**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

“EL PROVEEDOR”

**“LORE SOLUCIONES INTEGRALES
EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”**

**“VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS,
S.A. DE C.V.”**

Ricardo S

**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

Ricardo S

**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

[Handwritten mark]

“FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”

[Handwritten signature]

**C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 11 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR CAMACHO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES “LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”, “VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA SOCIEDAD “FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2018.

[Handwritten mark]

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

RELACIÓN DE ANEXOS:

“ANEXO ÚNICO” OFICIOS NÚMEROS DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/060/2018, DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/061/2018 Y DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/062/2018, TODOS DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2018, FIRMADOS POR EL GERENTE DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, A TRAVÉS DEL CUAL SOLICITÓ A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **“EL PROVEEDOR”** MANIFESTARA SU ACUERDO EN CONTINUAR BRINDANDO LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN **“EL CONTRATO”**.
ESCRITOS DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2018, MEDIANTE CUALES LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **“EL PROVEEDOR”**, ACEPTARON PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EN **“EL CONTRATO”**.
OFICIO DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/060/2018, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2018, POR EL CUAL EL TITULAR DE LA GERENCIA DE ENLACE, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO, SOLICITÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DE JUNIO DE 2018.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y ÁREA
REQUIRENTE**



**LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR
CAMACHO.**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y
FOMENTO A PRODUCTORES,
ORGANIZACIONES Y EMPRESAS
RURALES**

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROMOCIÓN DE NEGOCIOS Y COORDINACIÓN REGIONAL, EN TÉRMINOS DEL ART. 90, PÁRRAFO TERCERO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



LIC. ALFREDO MONTAÑA LÓPEZ.
**GERENTE DE ENLACE, COORDINACIÓN
Y SEGUIMIENTO**

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

“EL PROVEEDOR”

**“LORE SOLUCIONES INTEGRALES
EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”**

**“VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS,
S.A. DE C.V.”**

Ricardo S.

Ricardo S.

**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**C. RICARDO SOTO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

[Handwritten mark]

“FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”

[Handwritten signature]

**C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS
REPRESENTANTE LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 11 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR CAMACHO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y FOMENTO A PRODUCTORES, ORGANIZACIONES Y EMPRESAS RURALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, DE MANERA CONJUNTA LAS SOCIEDADES “LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S.C.”, “VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.” REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y LA SOCIEDAD “FIRMEZA JURÍDICA, S.C.”, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN ISLAS EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2018.

[Handwritten mark]

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-A-DGAPNCR-GECS-33901-015-18

ANEXO UNO

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores Organizaciones y Empresas Rurales.
Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.
Gerencia de Enlace, Coordinación y Seguimiento.

DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/060/2018

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.

C. Miguel Ángel Guzmán Islas
Representante Legal de Firmeza Jurídica, S.C.
Calle Alfonso Zaragoza M. No. 1980 Norte 2 A.
Colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, C. P. 80020
Culiacán, Sinaloa.

Se hace referencia al contrato abierto para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17, que con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribiera de manera conjunta con las Sociedades LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S. C.; VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V. y FIRMEZA JURÍDICA, S. C. y en específico, a lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Tercera, la cual establece que:

“Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del contrato deberá ser convenida y manifestada previamente y por escrito por “LAS PARTES”.

“A efecto de asegurar la congruencia de las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” podrán celebrar los convenios modificatorios necesarios para aclarar o precisar el contenido y alcance de las Cláusulas del presente instrumento.”

En relación con lo anterior y con el objeto de dar continuidad a las actividades previstas en la Partida 10 (diez) del mencionado contrato, se solicita a Usted sea tan amable de informar al suscrito si no existe inconveniente de su parte a nombre de su representada para extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 52 de la Ley; sin que la modificación implique incremento del monto contratado, de los servicios contratados, ni del precio de los servicios sujetos a ampliación.

Agradeciendo anticipadamente la atención que se sirva dispensar al presente, me reitero de Usted.

Atentamente,

Lic. Alfredo Montaña López
Gerente de Enlace, Coordinación y Seguimiento.

RECIBI
MIGUEL ANGEL GUZMAN
5/10/18

- C.c.p.- **Lic. Jesús Alberto Aguilar Camacho.**- Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.- Presente.
- C.c.p.- **Lic. Ramón Arturo Liogon Ruelas.**- Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.- Presente.
- C.c.p.- **Rubén Maldonado Tristán.**- Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones.- Presente.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



ACUSE



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores Organizaciones y Empresas Rurales.
Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.
Gerencia de Enlace, Coordinación y Seguimiento.

DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/061/2018

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.

C. Ricardo Soto López
Representante Legal de Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, S. C.
Avenida Río Mixcoac No.- 36, Interior 1302 A.
Colonia Actipan, C. P. 03230
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México.

Se hace referencia al contrato abierto para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17, que con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribiera de manera conjunta con las Sociedades LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S. C.; VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V. y FIRMEZA JURÍDICA, S. C. y en específico, a lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Tercera, la cual establece que:

"Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del contrato deberá ser convenida y manifestada previamente y por escrito por "LAS PARTES".

"A efecto de asegurar la congruencia de las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" podrán celebrar los convenios modificatorios necesarios para aclarar o precisar el contenido y alcance de las Cláusulas del presente instrumento."

En relación con lo anterior y con el objeto de dar continuidad a las actividades previstas en la Partida 10 (diez) del mencionado contrato, se solicita a Usted sea tan amable de informar al suscrito si no existe inconveniente de su parte a nombre de su representada para extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 52 de la Ley; sin que la modificación implique incremento del monto contratado, de los servicios contratados, ni del precio de los servicios sujetos a ampliación.

Agradeciendo anticipadamente la atención que se sirva dispensar al presente, me reitero de Usted.

Atentamente,


Lic. Alfredo Montano López

Gerente de Enlace, Coordinación y Seguimiento.

Recibido original
Ricardo Soto Lopez
5-Jun-2018

- C.c.p.- **Lic. Jesús Alberto Aguilar Camacho.**- Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.- Presente. ✓
- C.c.p.- **Lic. Ramón Arturo Liogon Ruelas.**- Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.- Presente.
- C.c.p.- **Rubén Maldonado Tristán.**- Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones.- Presente.

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores Organizaciones y Empresas Rurales.
Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.
Gerencia de Enlace, Coordinación y Seguimiento.

DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/062/2018

Ciudad de México, a 5 de junio de 2018.

C. Ricardo Soto López
Representante Legal de Visión y Estrategia de Negocios, S. A. de C. V.
Avenida Río Mixcoac No.- 36, Interior 801 A.
Colonia Actipan, C. P. 03230
Delegación Benito Juárez
Ciudad de México.

Se hace referencia al contrato abierto para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17, que con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribiera de manera conjunta con las Sociedades LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S. C.; VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V. y FIRMEZA JURÍDICA, S. C. y en específico, a lo dispuesto en su Cláusula Vigésima Tercera, la cual establece que:

“Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del contrato deberá ser convenida y manifestada previamente y por escrito por “LAS PARTES”.

“A efecto de asegurar la congruencia de las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” podrán celebrar los convenios modificatorios necesarios para aclarar o precisar el contenido y alcance de las Cláusulas del presente instrumento.”

En relación con lo anterior y con el objeto de dar continuidad a las actividades previstas en la Partida 10 (diez) del mencionado contrato, se solicita a Usted sea tan amable de informar al suscrito si no existe inconveniente de su parte a nombre de su representada para extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 52 de la Ley; sin que la modificación implique incremento del monto contratado, de los servicios contratados, ni del precio de los servicios sujetos a ampliación.

Agradeciendo anticipadamente la atención que se sirva dispensar al presente, me reitero de Usted.

Atentamente,

Lic. Alfredo Montaña López
Gerente de Enlace, Coordinación y Seguimiento.

Recibe original
Ricardo Soto López
5 Jun 2018

- C.c.p.- **Lic. Jesús Alberto Aguilar Camacho.-** Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.- Presente.
- C.c.p.- **Lic. Ramón Arturo Liogon Ruelas.-** Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.- Presente.
- C.c.p.- **Rubén Maldonado Tristán.-** Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones.- Presente.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2018.

ASUNTO: Se da respuesta a su Oficio No. DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/060/2018.

Lic. Alfredo Montaña López
Gerente de Enlace, Coordinación y Seguimiento.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero (FINANCIERA).
Agrarismo No. 227, Piso 4.
Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.
C. P. 11800, Ciudad de México.



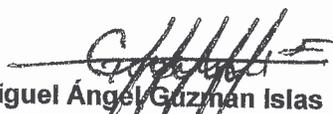
Estimado Licenciado Montaña López.

En relación con su escrito No.- DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/060/2018 del pasado 5 de junio de 2018, con el que solicita se le informe por este medio si no existe inconveniente de mi Representada **FIRMEZA JURÍDICA, S. C.** para dar continuidad a las actividades previstas en la Partida No. 10 (diez) del contrato abierto para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FINANCIERA) número **A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17**, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera del mismo y en los Artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 52 de la Ley; sin que la modificación implique incremento en el monto contratado, de los servicios contratados, ni en el precio de los servicios sujetos a ampliación.

Sobre ese particular, me permito manifestar a usted la aceptación expresa de parte de **FIRMEZA JURÍDICA, S. C.**, en agrupación con LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S. C. y VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V., en dar continuidad a los servicios pactados en el Contrato **A-DGAPNCR-33901-057-17** hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de la Cláusula Vigésima Tercera y de los Artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 52 de la Ley; sin que la modificación conlleve incremento del monto contratado, de los servicios, ni en el precio de los servicios sujetos a ampliación.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

Atentamente


Miguel Ángel Guzmán Islas
Representante Legal de Firmeza Jurídica, S. C.

Ciudad de México, a 8 de junio de 2018.

ASUNTO: Se da respuesta a su Oficio No. DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/062/2018.

Lic. Alfredo Montaña López
Gerente de Enlace, Coordinación y Seguimiento.
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero (FINANCIERA).
Agrarismo No. 227, Piso 4.
Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.
C. P. 11800, Ciudad de México.



Estimado Licenciado Montaña López.

En relación con su escrito No.- DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/062/2018 del pasado 5 de junio de 2018, con el que solicita se le informe por este medio si no existe inconveniente de mi Representada **VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V.** para dar continuidad a las actividades previstas en la Partida No. 10 (diez) del contrato abierto para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FINANCIERA) número **A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17**, extendiendo la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera del mismo y en los Artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 52 de la Ley; sin que la modificación implique incremento en el monto contratado, de los servicios contratados, ni en el precio de los servicios sujetos a ampliación.

Sobre ese particular, me permito manifestar a usted la aceptación expresa de parte de **VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V.**, en agrupación con LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S. C. y FIRMEZA JURÍDICA, S. C. en dar continuidad a los servicios pactados en el Contrato A-DGAPNCR-33901-057-17 hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de la Cláusula Vigésima Tercera y de los Artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 52 de la Ley; sin que la modificación conlleve incremento del monto contratado, de los servicios, ni en el precio de los servicios sujetos a ampliación.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

Ricardo S.

RICARDO SOTO LÓPEZ
Representante Legal de Visión y Estrategia de Negocios, S. A. de C. V.

RFC LSI-080109-BA6

DOMICILIO
Río Mixcoac #36 InL 1302-A Col. Actipan, CP 03230 entre calles Oso y Recreo Del. Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. (55) 5524 5284

www.pagopromexico.com



Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores Organizaciones y Empresas Rurales.
Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.
Gerencia de Enlace, Coordinación y Seguimiento.

DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/064/2018.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.

Lic. Oscar Mendoza Henríquez.
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
Presente.



Se hace referencia al contrato abierto para la prestación del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17, que con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribiera de manera conjunta con las Sociedades LORE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES DE SINALOA, S. C.; VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S. A. DE C. V. y FIRMEZA JURÍDICA, S. C. y en específico, a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Tercera, la cual establece que:

“Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del contrato deberá ser convenida y manifestada previamente y por escrito por “LAS PARTES”.

“A efecto de asegurar la congruencia de las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” podrán celebrar los convenios modificatorios necesarios para aclarar o precisar el contenido y alcance de las Cláusulas del presente instrumento.”

En relación con lo anterior y con el objeto de dar continuidad a las actividades previstas en la partida 10 (diez) del mencionado contrato, se solicita a Usted, si así lo estima procedente, sea tan amable de instruir la modificación del referido contrato por ampliación de su vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2018; lo anterior, con fundamento en los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 52 de la Ley. Para ello, anexo al presente la siguiente documentación:

- Oficios Nos. DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/060/2018, 061/2018 y 062/2018, dirigidos por el suscrito a los representantes legales de las empresas Firmeza Jurídica, S. C., Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, S. C. y Visión y Estrategia de Negocios, S. A. de C. V., respectivamente; mediante los cuales se solicita informen a FND si no existe inconveniente de su parte para extender la vigencia del contrato A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17 hasta el 31 de diciembre de 2018, sin que la modificación implique incremento del monto contratado, de la cantidad de los servicios, ni del precio de los servicios sujetos a ampliación de plazo.
- Tres escritos sin número, de fecha 8 de junio de 2018 suscritos, respectivamente, por los representantes legales de las empresas Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, S. C., Visión y Estrategia de Negocios, S. A. de C. V. y Firmeza Jurídica, S. C., a través de los cuales informan al suscrito la aceptación expresa de su representada, para dar continuidad a los servicios pactados en el contrato A-DGAPNCR-GECS-33901-057-17 hasta el 31 de diciembre de 2018, en términos de su Cláusula Vigésima Tercera y de los artículos 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.
Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores Organizaciones y Empresas Rurales.
Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.
Gerencia de Enlace, Coordinación y Seguimiento.

DGAPNCR/DEAFPOER/SCAPOER/GECS/064/2018.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.

del Sector Público, en relación con el 52 de la Ley, sin que la modificación conlleve incremento del monto contratado, de los servicios, ni del precio de los servicios sujetos a ampliación.

- Copia de Oficio No.- GFPFS-0301/2018, de fecha 14 de junio de 2018 de la Gerencia de Fomento a la Producción Forestal Sustentable de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), con el que manifiesta a la Subdirección Corporativa de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales (SCAPOER) su anuencia para ampliar la vigencia de los servicios hasta el 31 de diciembre del 2018, sin que implique la modificación del importe autorizado [por \$3'093,000.00 (tres millones noventa y tres mil pesos 00/100 M. N.), según oficio No.- CGPP-698/17 del 17 de octubre de 2017 anexo].
- Requisición del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como Instancia Ejecutora del Fondo para la Inclusión Financiera del Sector Forestal (FOSEFOR) de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), debidamente suscrita.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Alfredo Montaña López
Gerente de Enlace, Coordinación y Seguimiento.

- C.c.p.- **Lic. Jesús Alberto Aguilar Camacho.**- Director Ejecutivo de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.- Presente.
- C.c.p.- **Lic. Ramón Arturo Liogon Ruelas.**- Subdirector Corporativo de Atención a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales.- Presente.
- C.c.p.- **Lic. Roberto Alejandro Lobo Carrillo.** Gerente de Adquisiciones.- Presente.
- C.c.p.- **Rubén Maldonado Tristán.**- Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones.- Presente.